

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, noviembre doce (12) dos mil veintiuno (2021). Señora Juez, paso a su Despacho el presente Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía para informarle que la abogada LEYDIS TATIANA CASTILLO MENDEZ, envió memorial manifestado tener poder otorgado por SIMON SAUCEDO TORRES dentro del presente proceso y al mismo tiempo presentó solicitud de entrega de los depósitos judiciales, así como los oficios de desembargo para ser radicados ante el pagador. Le informo que en la cuenta bancaria de este juzgado se encuentran los depósitos judiciales solicitados; sin embargo existe un decreto de EMBARGO DE REMANENTE dentro del radicado 2015-00109, el cual también solicitaron los depósitos existentes. Se le informa además que desde el mes de agosto del 2019 ya no se recibieron más depósitos judiciales dentro de este proceso por lo que el demandado no se encuentra embargado por cuenta del mismo. Sírvase proveer.

ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2018-00043-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPCRESER
Demandado	SIMON SAUCEDO TORRES Y OTRA

Vista la solicitud elevada a este Juzgado por la abogada, LEYDIS TATIANA CASTILLO MENDEZ, quien actúa como apoderado judicial del demandado SIMON SAUCEDO TORRES,

El Despacho, haciendo revisión del expediente encuentra que ya no existe en esta judicatura el decreto de embargo vigente sobre el salario del demandado, habiéndose terminado el proceso radicado 2018-00043 a través de auto del 14 de febrero de 2020; a su vez se encuentra el oficio No. 918 de octubre 13 de 2020 por medio del cual se le comunica el Desembargo a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, y el envío del mismo oficio al pagador respectivo el día 25 de noviembre de 2020 con su respectiva constancia de Entrega.

De igual forma, se observa que el remanente de lo embargado dentro del radicado 2018-00043 fue otorgado dentro del proceso radicado 2015-00109 dentro de la ejecución con radicación anteriormente mencionadas, a través de auto de diciembre 16 de 2019, dentro del cual ya han

sido entregados depósitos judiciales y que no se han recibido más depósitos como descuento del salario del señor SAUCDO TORRES.

Teniendo en cuenta lo descrito, no se considera procedente conceder la solicitud de entrega de títulos que hiciera la togada.

Reconocer personería jurídica a la abogada LEYDIS TATIANA CASTILLO MENDEZ, para actuar en esta solicitud como apoderado judicial del demandado SIMON SAUCEDO TORRES.

Vuelva el expediente al archivo toda vez que es un proceso terminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 35 de noviembre 16 de 2021 de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>